



“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2020-MPH-A

Huaraz, 28 de Febrero del 2020

VISTOS: El informe N° 030-20209-MPH-GSP-SGSC/OPC de fecha 24 de enero del 2020, informe N° 0179-2020-MPHGSP/G de fecha 26 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante”.

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el artículo 42° de la citada ley, establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”

Que, el artículo 102° del mismo cuerpo normativo antes citado, establece que “El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 043-MPH de fecha 29 de abril de 2016 se aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Huaraz, el mismo que establece en el artículo 24° que el Consejo de Coordinación Local Provincial será convocado legalmente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-MPH de fecha 15 de mayo de 2015 se aprueba el reglamento de Participación y Elecciones de los Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Huaraz, el cual señala en el artículo 11° que: “El Alcalde Provincial o quien lo reemplaza, bajo responsabilidad, convocará a la elección de los representantes de la sociedad civil para que integren el Consejo de Coordinación Local Provincial. La Convocatoria se establecerá en la Ordenanza y por Decreto de



Alcaldía el cronograma del proceso Electoral, así como el lugar fechas y horarios de las diferentes convocatorias para la realización de las elecciones, así como la elección del Comité Electoral".

Que, con Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPH-A de fecha 15 de abril de 2019 se resuelve aprobar la conformación de los miembros del Comité Electoral para la Elección de Representantes de la sociedad Civil ante el consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaraz para el Periodo 2019-2022, conformado por el Gerente de Asesoría Jurídica (Presidente), Gerente de Servicios Públicos (Miembro) Gerente de Planificación y Presupuesto (Miembro).

Que, con Informe N° 030-2020-MPH-GSP-SGSC/OPC de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina de Participación Ciudadana comunica ante el Gerente de Servicios Públicos que con fecha 19 de febrero de 2020, se convocó a los representantes de las asociaciones civiles para llevar a cabo las elecciones de Consejo de Coordinación Local provincial de Huaraz, cumpliendo con la ordenanza N°002-2015-MPH y del Decreto de Alcaldía N° 24-2019-MPH-A; empero, frente a la escasa participación de los representantes, se acordó mediante votación de los presentes que debería de ampliarse el plazo para las elecciones complementarias del consejo de coordinación local dentro del presente año. Asimismo, solicita la aprobación del cronograma para las elecciones complementarias del consejo de coordinación local de la Provincia de Huaraz.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos remite el informe N° 0179-2020-MPHGSP/G de fecha 26 de febrero de 2020 ante el Secretario General, indicando que resulta necesario convocar a elecciones complementarias para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil de la Provincia de Huaraz ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2020 – 2022. Aperturándose el Libro de organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil para la inscripción de los delegados electorales que desean participar. Así también, aprobar el nuevo cronograma de elecciones para elegir a los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local provincial.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones Complementarias para elegir a los **REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL PARA EL PERÍODO 2020 -2022**, para lo cual deberá aperturarse el libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil para la inscripción de los delegados electorales que desean participar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **NUEVO CRONOGRAMA DE ELECCIONES** para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaraz, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA PARA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE HUARAZ - PERIODO 2020 – 2022

N°	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1	Convocatoria a elecciones de representantes de sociedad civil, mediante decreto de alcaldía	02/03/2020	Alcaldía
2	Inscripción de organizaciones de la sociedad civil	Del 03/03/2020 al 09/03/2020	Oficina de Participación Ciudadana
3	Publicación del padrón de listas de delegados electorales	10/03/2020	Oficina de Participación Ciudadana

4	Formulación de absolución de tachas	Del 11/03/2020 al 13/03/2020	Oficina de Participación Ciudadana
5	Publicación del padrón definitivo	16/03/2020	Oficina de Participación Ciudadana
6	Conformación de listas	16/03/2020 AL 18/03/2020	Oficina de Participación Ciudadana
7	Inscripción de listas de candidatos para participar en las elecciones del CCLP	Del 19/03/2020 al 23/03/2020	Oficina de Participación Ciudadana
8	Publicación de la lista candidatos	24/03/2020	Oficina de Participación Ciudadana
9	Campaña electoral	25/03/2020 al 02/04/2020	Oficina de Participación Ciudadana
10	Elección del C.C.L.P.	04/04/2020	Comité Electoral y OPC
11	Publicación de Resultados	04/04/2020	Comité Electoral y OPC
12	Instalación del CCLP y entrega de credenciales a cada miembro elegido	13/04/2020	Comité Electoral y OPC

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Subgerencia de Participación Ciudadana de esta Municipalidad, la realización de las acciones necesarias a fin de difundir el presente Decreto, así como, coordinar con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a efectos de que se brinde la asistencia técnica de la organización y ejecución de todo el proceso electoral; así como a otras instituciones especializadas, a fin de que participen como observadores.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto para conocimiento a los órganos competentes de esta Entidad, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ALCALDIA
ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661